

Hora: 8:58
Recibido el: 23 NOV 2021
Por: 

San Salvador, 8 de octubre de 2021

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Firma: _____

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2021 en la parte que corresponde a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, a efecto de incorporar la cantidad de US\$50,000,000.00, financiados con recursos provenientes de Préstamos Internos;** con el propósito que la mencionada entidad autónoma pueda disponer del crédito presupuestario que le permita financiar las obligaciones que más adelante se detallarán, habida cuenta que la Ley de la misma señala que ANDA posee la atribución de obtener préstamos directos; emitir y colocar bonos en los mercados internos y externos; contraer otras obligaciones, actuando en todos estos casos con la aprobación previa del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía y utilizar los fondos así obtenidos, en la realización de sus fines, a efecto de consolidar, convertir o refinanciar sus obligaciones. A tales efectos, el Ministerio de Economía, en su oportunidad, acordó otorgar aprobación previa a la ANDA, para realizar las gestiones administrativas, financieras y legales necesarias para obtener tres préstamos, por el monto de US\$200,000,000.00; US\$6,000,000.00 y US\$10,000,000.00, respectivamente, con el objetivo de consolidar, convertir y financiar sus obligaciones institucionales con diversos proveedores de bienes y servicios. De igual manera, oportunamente, la Junta de Gobierno de ANDA aprobó tres contrataciones por los montos últimamente

relacionados, habiéndose suscrito posteriormente tres contratos de Apertura de Crédito Simple; Contrato de Crédito a Título de Mutuo y un Contrato de Préstamo Mercantil que se detallan en los considerandos del proyecto. En virtud de los contratos de crédito en cuestión, ANDA ha recibido desembolsos por un valor total de US\$50,000,000.00, monto que se requiere incorporar a la Ley de Presupuesto 2021, para financiar parcialmente diversas obligaciones de pago: saldo adeudado a la CEL, en concepto de suministro de energía eléctrica, del período comprendido de septiembre de 2012 a enero de 2017; deuda a las distribuidoras de energía eléctrica, por servicios de mayo a diciembre de 2020 y enero de 2021; proveedores de bienes, servicios y obras del período comprendido de 2016 a 2021; gratificación e indemnizaciones del personal; al igual que la liquidación de un préstamo de corto plazo con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., por mencionar algunas obligaciones a cumplir por la ANDA; lo que impele a introducir las pertinentes modificaciones a la Ley de Presupuesto 2021, en el sentido apuntado.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 29 de septiembre de 2021.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2021 en la parte que corresponde a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, a efecto de incorporar la cantidad de US\$50,000,000.00, financiados con recursos provenientes de Préstamos Internos;** con el propósito que la mencionada entidad autónoma pueda disponer del crédito presupuestario que le permita financiar las obligaciones que más adelante se detallarán, habida cuenta que la Ley de la misma señala que ANDA posee la atribución de obtener préstamos directos; emitir y colocar bonos en los mercados internos y externos; contraer otras obligaciones, actuando en todos estos casos con la aprobación previa del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía y utilizar los fondos así obtenidos, en la realización de sus fines, a efecto de consolidar, convertir o refinanciar sus obligaciones. A tales efectos, el Ministerio de Economía, en su oportunidad, acordó otorgar aprobación previa a la ANDA, para realizar las gestiones administrativas, financieras y legales necesarias para obtener tres préstamos, por el monto de US\$200,000,000.00; US\$6,000,000.00 y US\$10,000,000.00, respectivamente, con el objetivo de consolidar, convertir y financiar sus obligaciones institucionales con diversos proveedores de bienes y servicios. De igual manera, oportunamente, la Junta de Gobierno de ANDA aprobó tres contrataciones por los montos últimamente relacionados, habiéndose suscrito posteriormente tres contratos de Apertura de Crédito Simple; Contrato de Crédito a Título de Mutuo y un Contrato de Préstamo Mercantil que se detallan en los

07 OCT 2021

1:30pm

considerandos del proyecto. En virtud de los contratos de crédito en cuestión, ANDA ha recibido desembolsos por un valor total de US\$50,000,000.00, monto que se requiere incorporar a la Ley de Presupuesto 2021, para financiar parcialmente diversas obligaciones de pago: saldo adeudado a la CEL, en concepto de suministro de energía eléctrica, del período comprendido de septiembre de 2012 a enero de 2017; deuda a las distribuidoras de energía eléctrica, por servicios de mayo a diciembre de 2020 y enero de 2021; proveedores de bienes, servicios y obras del período comprendido de 2016 a 2021; gratificación e indemnizaciones del personal; al igual que la liquidación de un préstamo de corto plazo con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., por mencionar algunas obligaciones a cumplir por la ANDA; lo que impele a introducir las pertinentes modificaciones a la Ley de Presupuesto 2021, en el sentido apuntado; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,
LIC. JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
E.S.D.O.**

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, del 30 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2021, la cual comprende en la Sección B.2.- Empresas Públicas, Romano II- Gastos, el Presupuesto Especial de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), por un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$231,991,560.00);
- II. Que de conformidad al Art. 3, literal n) de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, dicha entidad posee la atribución de obtener préstamos directos; emitir y colocar bonos en los mercados internos y externos; contraer otras obligaciones, actuando en todos estos casos con la aprobación previa del Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía y utilizar los fondos así obtenidos, en la realización de sus fines, de acuerdo a sus presupuestos y con arreglo a la ley; además, el literal o) del mismo artículo, le faculta a realizar operaciones de crédito público, con el objetivo de consolidar, convertir o refinanciar sus obligaciones, con sujeción a los requisitos establecidos en el literal anteriormente señalado;
- III. Que mediante Acuerdos Ejecutivos Nos. 921, 281 y 702, de fechas 2 de septiembre de 2020, 16 de febrero y 27 de mayo de 2021, respectivamente, el Ministerio de Economía acordó otorgar aprobación previa a la ANDA, para que realizara las gestiones administrativas, financieras y legales necesarias para obtener tres préstamos, por el monto de \$200,000,000; \$6,000,000 y \$10,000,000, respectivamente, con el objetivo de consolidar, convertir y financiar sus obligaciones institucionales con diversos proveedores de bienes y servicios;
- IV. Que mediante Acuerdos Nos. 4.7.1, 4.1.1, de las Actas de Sesiones Ordinarias Nos. 37, 6 y 19, celebradas el 14 de septiembre de 2020, el 12 de febrero y el 27 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno de ANDA, aprobó las contrataciones siguientes: Crédito con la Sociedad EXOR INVESTMENT CORPORATE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. hasta por el monto de \$200,000,000 a un plazo de 20 años; Crédito Decreciente con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. hasta por el monto de \$6,000,000 a un plazo de 5 años y Crédito Decreciente con el Banco Atlántida El Salvador, S.A. hasta por el monto de \$10,000,000 a 18 meses plazo;
- V. Que con fecha 18 de septiembre de 2020, se suscribió Contrato de Apertura de Crédito Simple otorgado por EXOR INVESTMENT CORPORATE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de hasta \$200,000,000, a favor de ANDA, del cual, a la fecha, se han recibido desembolsos por un valor total de \$34,000,000, según comprobantes de transferencias recibidas en las cuentas corrientes de la Institución; por otra parte, con fecha 19 de febrero de 2021, se suscribió Contrato de Crédito a Título de Mutuo con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., a favor de

ANDA, por un monto de hasta \$6,000,000, los cuales fueron recibidos en su totalidad por dicha Institución, de conformidad al comprobante de desembolso de la misma fecha; finalmente, con fecha 31 de mayo de 2021, se suscribió Contrato de Préstamo Mercantil con el Banco Atlántida El Salvador, S.A., a favor de ANDA, por un monto de hasta \$10,000,000, los cuales fueron desembolsados en su totalidad, de conformidad al comprobante de desembolso de la misma fecha;

- VI.** Que de los contratos de crédito mencionados en el considerando anterior, ANDA ha recibido desembolsos por un valor total de \$50,000,000, cuyo monto se requiere incorporar a la Ley de Presupuesto vigente de 2021, con el propósito de financiar parcialmente las siguientes obligaciones de pago: saldo adeudado a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa – CEL, por \$18,853,225 en concepto de suministro de energía eléctrica del período de septiembre 2012 a enero 2017; deuda a las distribuidoras de energía eléctrica, por \$18,138,274 por servicios de mayo a diciembre de 2020 y enero de 2021; proveedores de bienes, servicios y obras del período del 2016-2021 por \$5,317,621; gratificación e indemnizaciones del personal por \$3,632,713; liquidación de un préstamo de corto plazo con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., por \$2,040,850; comisiones por desembolsos bancarios por \$1,717,317 y adquisición de vehículos para realizar actividades relacionadas con la lectura de medidores y entrega de facturas; monitoreo e inspección de campo y seguimiento de catastro y atención de casos reportados por los usuarios, por \$300,000;
- VII.** Que mediante Acuerdos Nos. 4.4.2, 4.2.1 y 4.2.2, de las Actas de Sesiones Ordinarias Nos. 16 y 23, celebradas el 7 de mayo y 24 de junio de 2021, la Junta de Gobierno de ANDA aprobó la incorporación de los fondos antes mencionados a la Ley de Presupuesto 2021, autorizando el inicio de gestión ante el Ministerio de Hacienda, a fin de obtener la aprobación de la incorporación de recursos, con base a las disposiciones legales vigentes;
- VIII.** Que con el propósito que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), pueda disponer del crédito presupuestario necesario que le permita financiar las obligaciones anteriormente detalladas, se requiere reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2021, en la parte de ingresos y gastos concernientes a dicha entidad, con el monto total de CINCUENTA MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$50,000,000.00), financiados con recursos provenientes de Prestamos Internos.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección B. “PRESUPUESTOS ESPECIALES”, B.2.- EMPRESAS PÚBLICAS, Apartado II – Gastos, en la parte correspondiente a la Administración

Nacional de Acueductos y Alcantarillados, en el Literal B. ASIGNACIÓN DE RECURSOS, se introducen las modificaciones siguientes:

A. En el numeral 1. Ingresos, en el Rubro 31 Endeudamiento Público, incorpórase la Cuenta 313 Contratación de Empréstitos Internos, con las Fuentes Específicas de Ingresos y montos que se indican a continuación:

31304 De Empresas Públicas Financieras	6,000,000
Apertura de Contrato de Crédito a Título de Mutuo suscrito con el Banco Hipotecario S.A.	
31307 De Empresas Privadas no Financieras	34,000,000
Apertura de Crédito Simple suscrito con EXOR INVESTMENT CORPORATE DE ELSALVADOR, S.A. DE C.V.	
31308 De Empresas Privadas Financieras	10,000,000
Contrato de Préstamo Mercantil suscrito con el Banco Atlántida S.A. de C.V.	

B. En el numeral 4. Presupuesto Administrativo Financiero, en el literal b) Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan las asignaciones con el monto de CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$5,699,990), con sus respectivas modificaciones en el literal c) Detalle de Obligaciones a Cancelar, conforme el detalle siguiente:

b) Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico.

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	71 Amortización de Endeudamiento Público	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Aplicaciones Financieras	Total
01 Dirección y Administración		31,384	384,439	3,232,317	11,000		3,648,140	11,000		3,659,140
2021-4301-7-01-01-21-4 Préstamos Internos	Dirección Superior	1,766	887				2,653			2,653
22-4 Préstamos Internos					4,414			4,414		4,414
02-21-4 Préstamos Internos	Administración Institucional	29,618	383,552	3,232,317			3,645,487			3,645,487
22-4 Préstamos Internos					6,586			6,586		6,586
02 Servicio de la Deuda				2,513		2,038,337	2,513		2,038,337	2,040,850
2021-4301-5-02-01-21-4 Préstamos Internos	Deuda Interna			2,513			2,513			2,513
23-4 Préstamos Internos						2,038,337			2,038,337	2,038,337
Total		31,384	384,439	3,234,830	11,000	2,038,337	3,650,653	11,000	2,038,337	5,699,990

c) Detalle de Obligaciones a Cancelar

	Intereses	Amortización	Total
Préstamo Banco Hipotecario REF-AA101075101	2,513	2,038,337	2,040,850
Total	2,513	2,038,337	2,040,850

C. En el numeral 5. Presupuesto de Resultados Operativos, en el literal b) Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan las asignaciones con el monto de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS

OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$44,289,063.00), conforme se indica a continuación:

b) Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
03 Comercialización		342,667	276,012		305,000	618,679	305,000	923,679
2021-4301-7-03-01-21-4 Préstamos Internos	Gestión Central de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento	342,667	276,012			618,679		618,679
22-4 Préstamos Internos					305,000		305,000	305,000
04 Producción, Distribución y Saneamiento		3,259,442	38,900,149	66,217	1,139,576	42,225,808	1,139,576	43,365,384
2021-4301-7-04-01-21-4 Préstamos Internos	Gestión Central de la Producción, Distribución de Agua Potable y Saneamiento de Aguas Residuales	144,130	158,628			302,758		302,758
22-4 Préstamos Internos					7,008		7,008	7,008
02-21-4 Préstamos Internos	Producción, Distribución de Agua Potable y Saneamiento de Aguas Residuales, Región Metropolitana	1,770,875	26,361,612			28,132,487		28,132,487
22-4 Préstamos Internos					831,693		831,693	831,693
03-21-4 Préstamos Internos	Producción, Distribución de Agua Potable y Saneamiento de Aguas Residuales, Región Occidental	98,910	3,746,840	906		3,846,656		3,846,656
22-4 Préstamos Internos					126,649		126,649	126,649
04-21-4 Préstamos Internos	Producción, Distribución de Agua Potable y Saneamiento de Aguas Residuales, Región Central	1,222,247	5,078,104	59,169		6,359,520		6,359,520
22-4 Préstamos Internos					38,677		38,677	38,677
05-21-4 Préstamos Internos	Producción, Distribución de Agua Potable y Saneamiento de Aguas Residuales, Región Oriental	23,280	3,554,965	6,142		3,584,387		3,584,387
22-4 Préstamos Internos					135,549		135,549	135,549
Total		3,602,109	39,176,161	66,217	1,444,576	42,844,487	1,444,576	44,289,063

D. En el numeral 6. Presupuesto de Inversión, en el literal b) Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan las asignaciones con el monto de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,947.00), conforme se indica a continuación:

b) Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Total Gastos de Capital
05 Inversión		3,000	7,947	10,947
2021-4301-7-05-02-22-4 Préstamos Internos	Gestión de la Inversión	3,000	7,947	10,947
Total		3,000	7,947	10,947

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ...